



SECRETARIA TECNICA DE RECURSOS HUMANOS

Circular No.519

Para: Todas las Dependencias Judiciales, Administrativas y de la Defensa
Pública

De: *Por: María E. Rendón*
Licda. Mercedes De León de Mendizábal, Secretaria Técnica

Asunto: **USO DE VACACIONES –COVID 19**

Fecha: 16 de marzo de 2020

Las medidas de prevención sugeridas a nivel internacional por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a nivel nacional por el Ministerio de Salud (MINSA) y específicamente por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL) en el documento denominado **“ACCIONES A TOMAR EN LOS ESPACIOS LABORALES PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19”**, establecen que la autoridad nominadora o el servidor judicial con recurso humano a su cargo, enviará *“... a casa con vacaciones adelantadas, tiempos compensatorios...”* a los servidores judiciales mayores de 60 años o con enfermedades crónicas, por ser una población de alto riesgo.

En adición a lo anterior, es preciso anotar que el artículo 270 de las Normas Generales de Administración Presupuestaria incluidas en la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020”, al referirse a las vacaciones, establece que *“...los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses deberán hacer uso del excedente en forma programada...”*; norma cuya aplicación resulta propicia como medida para tratar de minimizar los riesgos del contagio del **COVID 19** en nuestra institución.

Estas acciones se llevarán a cabo en coordinación con la Dirección de Gestión Administrativa de esta Secretaría Técnica de Recursos Humanos para lo cual cada jefe de despacho deberá enviar el formulario de vacaciones correspondiente detallando los días en que el servidor judicial se acogerá a las mismas.

Atentamente,